

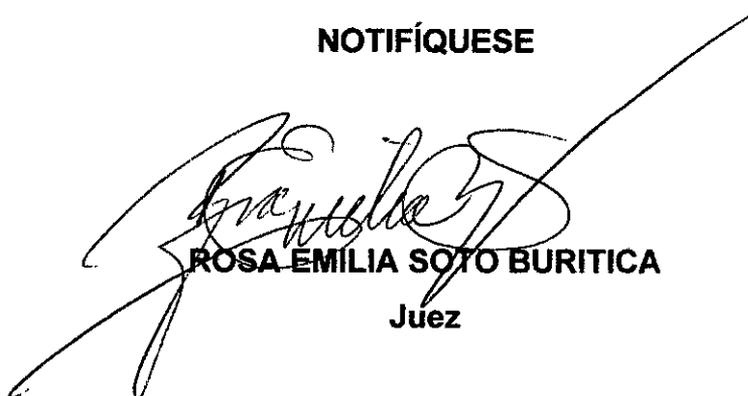
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
Medellín, veintiuno (21) de febrero de dos mil ventidos

**Radicado: 2017-818**

Atendiendo los escritos allegados por la parte demandante, en los cuales solicita se requiera al FOSIGA con el fin de que informe si el demandado se encuentra afiliado a ARL, EPS y FONDO DE PENSIONES, se le remite al auto proferido el doce (12) de marzo de dos mil veintiuno, en el cual se puso en conocimiento la respuesta allegada por la entidad.

De conformidad con lo indicado en el escrito que antecede, y al artículo 75 del Código General del proceso, acéptese la sustitución del poder que realiza la estudiante LOREN YUSED ASPRILLA MENA al estudiante JUAN JOSE JIMENEZ RIASCOS, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.039.475.444 perteneciente al consultorio jurídico de la Universidad Luis Amigó., a quien se le reconoce la respectiva personería para actuar en los términos del poder inicialmente otorgado.

**NOTIFÍQUESE**



**ROSA EMILIA SOTO BURITICA**  
Juez